AVISO LIMITACION A MIPYMES
18 de septiembre de 2023

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 0007 DE 2023

El Secretario General y de Servicios Administrativos, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021,

De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes articulos indican:

> *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*
>
> *… 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

Por otra parte, en el artículo *Artículo* 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 incisos iii:

> *"Artículo* 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables* a *la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma* se *establecerá: ii) El momento en que* ***publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****"*

Colorario a lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 007 DE 2023***, el día 14 de septiembre de 2023 hasta 12:00 M, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de mensaje se presentaron CUATRO (04) requerimientos, por lo tanto la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:

ÍTEM	REQUISITOS	MARIA DEL PILAR BELTRAN	FUDESCUM	CORPORACION PROGRESIVA MAGDALENA MEDIO	LILIANA RAMIREZ RESTREPO
1	Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	CUMPLE CR 8 25 80 - Villa del sol Puerto Boyacá	CUMPLE CR 2 7 A 50 Puerto Boyacá	CUMPLE Carrera 4 18 30 Puerto Boyacá	NO CUMPLE
3	Fotocopia cedula Representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	Documentos contadores o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Una vez verificada la información, se puede evidenciar que las cuatro (04) solicitudes requirieron limitar a MIPYMES de orden local (Municipio de Puerto Boyacá), solo TRES (03) cumplen con la totalidad de requisitos y acreditando mediante los certificados de existencia y representación que tienen más de un año de constituidas, y mediante certificados de sus contadores señalaron que se clasificaban como empresas MIPYMES con domicilios principales en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Por lo anterior, el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 016 de 2022, cuyo objeto lo constituye el **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE NO CUENTAN CON UNA RED DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.",** la cual, se encuentra limitada a MIPYMES de ORDEN MUNICIPAL domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

ORIGINAL FIRMADO

FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
Secretario General

Proyectó: J. Barajas S